

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0505 -2020-MPS/A

Sechura, 19 de Noviembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0218-2020-MPS-GM-GAYF/SGL-MJPG de fecha 19 de Noviembre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Logística sobre **DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2020-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE URBANIZACIÓN LA RIBERA DE SECHURA DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CON CÓDIGO UNICO N° 2036533; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0403-2020-MPS/A de fecha 11 de Septiembre del 2020, se resuelve **APROBAR EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE URBANIZACIÓN LA RIBERA DE SECHURA DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CON CÓDIGO UNICO N° 2036533**, un monto de inversión total que asciende a **S/. 2'495,905.05 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCO CON 05/100 SOLES)**, que incluye IGV, Implementación de Prevención ante COVID-19, Supervisión, con un plazo de ejecución de **120 DÍAS CALENDARIOS** bajo la modalidad de ejecución **CONTRATA - A PRECIOS UNITARIOS**.

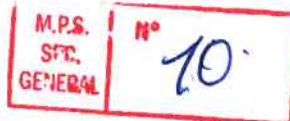
Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0499-2020-MPS/A de fecha 18 de Noviembre del 2020, se resuelve **APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE URBANIZACIÓN LA RIBERA DE SECHURA DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CON CÓDIGO UNICO N° 2036533**, con precios vigentes al mes de Julio del 2020, un valor referencial ascendiente a **S/. 98,713.14 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE CON 14/100 SOLES)**, que incluye IGV y Utilidad, Implementación de Prevención ante COVID-19, con un plazo de ejecución de **120 DÍAS CALENDARIOS** bajo la modalidad de ejecución **CONTRATA - SUMA ALZADA**.

Que, con Informe de Visto, emitido por el Sub Gerente de Logística, amparado en lo normado que anteceden se formaliza la presente solicitud de **DESIGNACION del COMITÉ DE SELECCIÓN**; para el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2020-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE URBANIZACIÓN LA RIBERA DE SECHURA DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CON CÓDIGO UNICO N° 2036533**, según formato anexo y que está encargado de conducir y ejecutar el desarrollo del Citado Procedimiento de Selección, haciendo la propuesta respectiva.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; establece 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: **a) El Titular de la Entidad**, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. **b) El Área Usuaría**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. **c) El Órgano Encargado de las Contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. **La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.** El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros (...);

Que, así mismo el Artículo 9° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... continúa Resolución de Alcaldía N° 0505-2020-MPS/A

2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2°;

Que el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. **Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.** 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.";

Que el artículo 44° del citado Reglamento menciona "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; ... 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".

Estando a los considerandos expuestos, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, y en mérito a las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2020-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE URBANIZACIÓN LA RIBERA DE SECHURA DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CON CÓDIGO UNICO N° 2036533; con precios vigentes al mes de Julio del 2020, un valor referencial ascendiente a S/. 98,713.14 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE CON 14/100 SOLES), que incluye IGV y Utilidad, Implementación de Prevención ante COVID-19, con un plazo de ejecución de 120 DÍAS CALENDARIOS bajo la modalidad de ejecución CONTRATA - SUMA ALZADA, la siguiente meta priorizada para el presente año fiscal 2020 y que estará encargado de conducir y ejecutar el desarrollo del citado Procedimiento de Selección; el cual estará conformado por las siguientes personas:

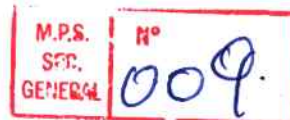
TITULARES:

EDGAR ALEJANDRO PAREDES SILVA
Gerente de Desarrollo Urbano

PRESIDENTE.

MANUEL JESUS PAZO GALAN
Sub Gerente de Logística

PRIMER MIEMBRO



Municipalidad Provincial de Sechura

(3)... continúa Resolución de Alcaldía N° 0505-2020-MPS/A

GINA LISSET QUIROGA FOSSA
Sub Gerente de Infraestructura

SEGUNDO MIEMBRO

SUPLENTE:

ALEJANDRO AUSBERTO ZAVALETA CHUNGA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

PRESIDENTE.

ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA
Personal de la Sub Gerencia de Logística

PRIMER MIEMBRO

SEGUNDO CELI BARRANZUELA
Funcionario Municipal SGFP

SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el COMITÉ DE SELECCIÓN para el para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 05-2020-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LAS CALLES DE URBANIZACIÓN LA RIBERA DE SECHURA DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" CON CÓDIGO UNICO N° 2036533; con precios vigentes al mes de Julio del 2020, un valor referencial ascendiente a S/. 98,713.14 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE CON 14/100 SOLES), que incluye IGV y Utilidad, Implementación de Prevención ante COVID-19, con un plazo de ejecución de 120 DÍAS CALENDARIOS bajo la modalidad de ejecución CONTRATA - SUMA ALZADA, la siguiente meta priorizada para el presente año fiscal 2020 y en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisecura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Sub Gerencia de Logística, de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec. Gral.

4.2.18

10/10/18
10/10/18
10/10/18

